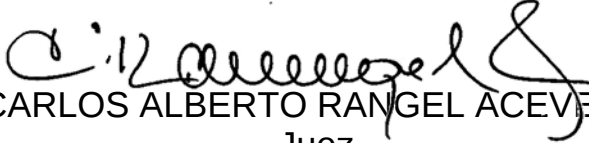


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., doce de marzo de dos mil veintiuno

Téngase en cuenta la manifestación realizada por el curador designado para los fines a que haya lugar.

De otra parte, se requiere al demandante para que acredite el cumplimiento de las ordenes impartidas en el auto admisorio, especialmente en el numeral 7, a fin de continuar con el trámite del asunto.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2020-00158